

Incoése Juicio de Faltas y al mismo tiempo se decreta el archivo, sin perjuicio de su reapertura, si el perjudicado presenta denuncia dentro de los seis meses siguientes a la comisión de los hechos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Yamina Aisa, expido el presente en Melilla a 18 de Enero de 2002.

La Secretaria. Rafaela Ordóñez Correa.

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 2

DESAHUCIO 136/2000

#### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

**147.-** En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Procedimiento: Desahucio 136/2000.

En Melilla a 14 de Septiembre de 2001.

La Sra. D.ª María Loreto Tárrago Ruiz, Juez de 1.ª Instancia n.º 2 de Melilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de Desahucio 136/2000, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante:

D. Francisco Javier Losana Romero con Procurador D.ª Concepción Suárez Morán y Letrado Sra. D.ª María José Aguilar Silveti, y de otra como demandado D. José Enrique Moreno Ordóñez con Procurador sin profesional asignado y Letrado sin profesional asignado, sobre Desahucio.

#### FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora D.ª Concepción Suárez Morán en nombre y representación de D. Francisco Losana Romero frente a D. José Enrique Moreno Ordóñez, declaro resuelto el contrato de arrendamiento celebrado entre ambas partes, apercibiendo al Sr. Moreno a fin de que dentro del término legal desaloje y deje libre y a disposición del actor, la vivienda sita en la calle José Antonio Primo de Rivera n.º 5, 1.º derecha de Melilla, o en caso contrario podrá ser lanzado del mismo, con expresa imposición de las costas causadas en esta instancia al demandado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. José Enrique Moreno Ordóñez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla, 16 de Enero de 2002.

El Secretario.

#### EDICTO

Juicio Procedimiento Ordinario 124/2001

**148.-** Parte demandante: Cristóbal González Torres, Lucrecia Aceituno Espartero.

Parte demandada: Herederos de D.ª Mercedes Bentolilla Benhadan.

En el juicio referenciado se ha acordado entregar a la parte demandada la cédula cuyo texto literal es el siguiente:

#### CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

Tribunal que ordena emplazar:

Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Melilla.

Asunto que lo acuerda:

El arriba referenciado.

Persona a la que se emplaza:

Herederos de D.ª Mercedes Bentolilla Benhadan en concepto de parte demandada.

Domicilio: Calle N/S n.º

Objeto del emplazamiento:

Comparecer en el juicio expresado, para contestar a la demanda, en la que figura como parte demandada. Se acompaña copia de la demanda, de los documentos acompañados y del auto de admisión de aquélla.

Tribunal ante el que debe comparecer:

En la sede de este Juzgado.

Plazo para comparecer:

Veinte Días Hábiles computados desde el siguiente al de este emplazamiento.

#### PREVENCIONES LEGALES

1.- Si no comparece, se le declarará en situación de rebeldía procesal y notificada la misma, no se llevará a cabo ninguna otra, excepto la de la resolución que ponga fin al proceso (artículos 496 y 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil-LECn).

2.- La comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador, con la asistencia de abogado (artículos 23 y 31 de la LECn).

3.- Debe comunicar a este tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 párrafo primero de la LECn).

En Melilla, a once de Enero de dos mil dos.

El Secretario Judicial.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se emplaza a Herederos de D.ª Mercedes Bentolilla Benhadan a fin de darle trasla-